



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

ACCIÓN POPULAR (EJE C1) No. 680013103004-2012-00017-00

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el actor popular manifiesta en su memorial obrante en el PDF 11 del expediente, que entiende satisfecha la obligación reclamada con la suma que ha consignado la accionada, que asciende a \$2.036.584, se procederá a aceptar tal petición, y no se le impartirá trámite al memorial que obra en el PDF 9.

En relación con la orden de entrega de dineros, debe tener en cuenta el accionante, que en auto del 13 de agosto de 2019 (fl.164 Cdno ppal) ya se había ordenado la entrega de la suma de \$286.584, cuya orden de pago fue retirada el 16 de septiembre de 2019 (fl.166 Cdno ppal), motivo por el cual, la orden de pago será sobre el saldo restante, es decir, por la suma de \$1.750.000.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación ejecutada, de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto (si las hay). Si existiere embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados a disposición de la autoridad que los requirió. Por secretaría líbrense los oficios respectivos según corresponda.

TERCERO: Se ordena la entrega al accionante de la suma de \$1.750.000, Secretaría proceda de conformidad, previa verificación de embargo del crédito.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUÍS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ae5c5b0a01cae06b5f891aa0784cbc839a6beea2be3cc8c93bd9efd9
c463deb**

Documento generado en 14/07/2021 03:32:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**